



MANUAL DEL MÉDICO DEL SISTEMA DE MEDICINA DE AVIACIÓN CIVIL (MAMESMA)

Fecha de aprobación: 09/02/2023

 <p><u>Dr. José Manuel Loyo Bretón.</u></p> <p><u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u></p> <p>Elaboró</p>	 <p><u>Dr. Ana Laura Almazán Víctor.</u></p> <p><u>Inspector Verificador Aeronáutico Médico Evaluador</u></p> <p>Elaboró</p>	 <p><u>Dr. Edgar Elif Rivas Pelayo.</u></p> <p><u>Director de Medicina de Aviación</u></p> <p>Revisó</p>	 <p><u>Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Miguel Enrique Vallin Osuna.</u></p> <p><u>Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.</u></p> <p>Aprobó</p>
---	--	---	---



ÍNDICE

CONTROL DE REVISIONES..... 2

GENERALIDADES..... 5

INTRODUCCIÓN..... 5

CAPÍTULO 1 PERFILES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES..... 6

DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO MÉDICO - EVALUADOR..... 7

DEL MÉDICO EVALUADOR..... 11

DEL MÉDICO EXAMINADOR..... 15

DEL MÉDICO EXAMINADOR AUTORIZADO..... 20

CAPÍTULO 2 DE LA CAPACITACIÓN 25

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO MÉDICO EVALUADOR..... 26

MÉDICO EVALUADOR..... 26

MÉDICO EXAMINADOR..... 27

MÉDICO EXAMINADOR AUTORIZADO..... 28

CAPÍTULO 3 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 29

GENERALIDADES..... 30

PRINCIPIOS..... 30

VALORES..... 30

NORMAS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO..... 30

CAPÍTULO 4 DEL ACTO MÉDICO 31

ACTO MÉDICO DIRECTO..... 33

EL ACTO MÉDICO DOCUMENTAL..... 33

ACTO MÉDICO Y ACTO JURÍDICO..... 33





AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

GENERALIDADES

Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), en apego a lo establecido por la OACI (Organización Aviación Civil Internacional) como órgano internacional y en atención a la Seguridad Aérea del país, determinó puntualizar cada una de las actividades correspondientes al personal médico involucrado en los procesos de evaluación y certificación médica.

El presente manual tiene como finalidad dar a conocer el perfil, funciones, responsabilidades, capacitación y cualificaciones con las que debe contar, así como el actuar del médico designado por la AFAC.

INTRODUCCIÓN

México como Estado miembro de la OACI desde el 4 de abril de 1947, tiene la obligación de asegurar que la aviación nacional e internacional, se desarrolle de manera segura y ordenada, implementando y adaptando las normas y métodos internacionales recomendados. Es por esto que se crea la AFAC, como órgano encargado de llevar a cabo los procesos de supervisión, vigilancia y certificación en temas de Aviación Civil

La Agencia Federal de Aviación Civil es la entidad que dentro de sus funciones integra, implementa y supervisa el Programa Nacional de Seguridad Operacional y el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, programas que tienen la delicada tarea de vigilar, verificar e inspeccionar la efectividad de los diversos elementos de seguridad operacional a nivel nacional, además de monitorizarlos continuamente para adaptarlos y modificarlos a las nuevas amenazas y desafíos que la aviación presenta para su profunda transformación, entre estos elementos se encuentran la Medicina de Aviación que contribuye a la seguridad operacional al evaluar y vigilar la aptitud psicofísica del personal técnico aeronáutico a través de los médicos examinadores y evaluadores de la AFAC.

La Medicina de Aviación forma parte de la estructura gubernamental bajo la Dirección de la Agencia Federal de Aviación Civil para llevar a cabo la vigilancia, verificación, inspección y seguimiento, a los procesos y procedimientos del sistema de medicina de aviación civil para lo cual se cuenta con un equipo de médicos como Integrantes de la Dirección de Medicina de Aviación.



CAPÍTULO 1 PERFILES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO MÉDICO - EVALUADOR.

Médico cualificado y experimentado en la práctica de la Medicina de Aviación que ha sido designado por la Autoridad de Aviación Civil y que tiene las capacidades técnicas para evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, así como la evaluación de los informes médicos emitidos por los Médicos Examinadores y que además tiene la competencia de aplicar auditorías, supervisiones y verificaciones de las áreas y procesos de los Médicos Examinadores, Médicos Evaluadores, Médicos Examinadores Autorizados, a los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicios.

PERFIL

Nivel Académico:

Título de Médico Cirujano.

Los demás señalados en la Reglamentación correspondiente y en las disposiciones técnico administrativas.

Experiencia:

- Atención y valoración médica a Personal Técnico Aeronáutico.
- Conocimiento teórico-practico en Medicina Aeronáutica Civil.
- Procesos administrativos: integración de expedientes, resguardo físico y electrónico del archivo médico, redacción de informes, reportes y manejo de comunicaciones electrónicas.
- Aplicación de auditorías

Conocimientos.

Legislación Internacional:

- Anexo 1, 6, 13 y 19 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Documento 8984 y 9379 OACI (última versión).
- Convenio de Chicago 1984

Legislación Nacional:

- Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de Aviación Civil.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (última edición).
- Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relacionadas con el marco jurídico.

Conocimientos Médicos:

- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de Medicina. Aplicables en el Reglamento de



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Medicina de Aviación Civil.

- Circulares Obligatorias relacionadas con medicina aeronáutica civil.
- Medicina de Aviación (manual de Medicina aeronáutica Doc. 8984, emitido por la OACI).
- Conocimientos prácticos y teóricos del funcionamiento de los equipos médicos que se emplean en el establecimiento de salud.

Adicionales:

- Conocimiento básico en sistemas informáticos y paquetería básica de office.
- Atención y buen trato al usuario.
- Otras de acuerdo a la función especifican que desarrollan.

Aptitud:

- Liderazgo.
- Adaptabilidad.
- Toma de decisiones.
- Resiliencia
- Automotivación.

Cualidades:

- Proactividad
- Integridad.
- Responsabilidad
- Honestidad.

Capacidades:

- Trabajo en equipo.
- Análisis de problemas.
- Organización.
- Toma de decisiones.

FUNCIONES.

1. Gestionar con la(s) área(s) pertinentes la Autorización y Designación de los Médicos Evaluadores, Médicos Examinadores, Médicos Examinadores Autorizados.
2. Gestionar con la(s) área(s) pertinentes los criterios y disposiciones respecto a la aplicación de la flexibilidad y revaloración médica, así como la conformación del comité de Medicina de Aviación Civil conforme a la normatividad establecida.
3. Supervisar el procedimiento de revaloración de la Dirección de Medicina de Aviación Civil, cuando el Personal Técnico Aeronáutico lo solicita.
4. Recibir, revisar y resguardar los informes médicos y Constancias de Aptitud Psicofísica



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

emitidas por los Médicos Evaluadores y Médicos Examinadores que han sido autorizados y designados por la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).

5. Solicitar los Informes de Reconocimiento Médico emitidos por los Médicos examinadores y médicos examinadores autorizados y que han sido evaluados por los médicos evaluadores, para llevar a cabo las auditorías a los procesos, procedimientos o normatividad que corresponda.
6. Dar aviso a la Agencia Federal de Aviación Civil de cualquier hallazgo (de no conformidad, peligros de seguridad operacional o mejora) detectada en la emisión del Informe de Reconocimiento Médico y en la evaluación del informe de reconocimiento médico e implementar el proceso de implementación de acciones.
7. Supervisar, auditar y verificar a las Unidades Médicas que evalúan al Personal Técnico Aeronáutico (PTA) y a la Dirección de Medicina de Aviación Civil, dando acompañamiento para constatar las mejores prácticas en materia de medicina aeronáutica civil por los Médicos Evaluadores, Médicos Examinadores, así como Médicos Examinadores Autorizados.
8. Supervisar las instalaciones donde se aplican los exámenes psicofísicos del PTA, así como el equipo médico, para contribuir en las recomendaciones del cumplimiento del marco legal nacional e internacional.
9. Supervisar los procedimientos de la Dirección de Medicina de Aviación Civil para la aplicación del Examen Psicofísico Integral del solicitante y del PTA; establecidos en el marco legal nacional e internacional al personal técnico aeronáutico.
10. Supervisar la capacitación y actividades de actualización del personal médico y paramédico que conforma el Sistema de Medicina de Aviación Civil.
11. Dar aviso a la Agencia Federal de Aviación Civil de cualquier hallazgo (de no conformidad, peligros de seguridad operacional o mejora) detectada en el procedimiento de supervisión e implementar el Proceso de Implementación de Acciones.
12. Dar seguimiento a los hallazgos (no conformidad, mejora, peligros de seguridad operacional) detectados durante el procedimiento de supervisión que se realice a los médicos evaluadores y examinadores designados y autorizados por la AFAC y la Dirección de Medicina de Aviación Civil.
13. Participar en las Auditorías programadas a las Unidades Médicas donde se evalúa al PTA y a la Dirección de Medicina de Aviación Civil, verificando el cumplimiento de las normas y métodos recomendados nacional e internacionalmente, los procedimientos establecidos en materia de medicina de aviación.
14. Verificar que se solventen los hallazgos encontrados durante la supervisión y auditorías de seguridad operacional aplicadas a la Dirección de Medicina de Aviación Civil.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

15. Coadyuvar en la creación e impartición de los planes de capacitación del personal médico, de conformidad a la CO DMED - 01/22 y CA DMED – 01/22.
16. Analizar y coordinar la implementación de las normas y métodos recomendados por la OACI en materia de medicina aeronáutica civil a la normatividad mexicana.
17. Asegurar que la Dirección de Medicina de Aviación Civil implemente las normas y métodos SARPS recomendados por la OACI en materia de medicina aeronáutica civil.
18. Coadyuvar con la Dirección de Certificación de Licencias para realizar evaluaciones a los candidatos que pretendan obtener un permiso de instructor para los cursos Aeromédico, Primeros auxilios o aquellas relacionadas con el área Aeromédica y en la revisión y aprobación de programas de estudio para dichas áreas emitidos por las instituciones encargadas de dar dicha capacitación y que serán validados por la Subdirección de Escuelas perteneciente a la Dirección de certificación de licencias.

RESPONSABILIDADES.

1. Resguardar la confidencialidad de los informes de reconocimiento médico de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales correspondiente.
2. Actualizar las revisiones del informe de reconocimiento médico.
3. Supervisar las buenas prácticas de la evaluación médica que realizan los médicos examinadores, evaluadores y examinadores autorizados designados por la AFAC.
4. Controlar que las supervisiones, verificaciones y/o auditorías se realicen en tiempo y forma, cumpliendo los estándares nacionales e internacionales.
5. Dar seguimiento a las solicitudes de acciones que surjan de las auditorías realizadas.
6. Atender las auditorías realizadas por las instancias nacionales e internacionales en materia de Medicina de Aviación Civil.
7. Verificar que las capacitaciones de los médicos examinadores, evaluadores y examinadores autorizados designados por la AFAC estén acreditadas y se realicen en forma permanente y programada.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DEL MÉDICO EVALUADOR

Médico cualificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la Autoridad de Aviación Civil y que tiene las competencias para evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, así como la evaluación de los informes médicos emitidos por los médicos examinadores.

PERFIL

Nivel Académico:

Título de Médico Cirujano.

Los demás señalados en la Reglamentación correspondiente y en las disposiciones técnico administrativas.

Experiencia:

- Procesos administrativos: Integración de expedientes, resguardo físico y electrónico del archivo médico, así como redacción de informes y reportes.
- Atención y valoración médica a Personal Técnico Aeronáutico.
- En evaluaciones médicas.
- Práctica clínica en hospitales del sector público o privado.
- Análisis e interpretación de estudios de laboratorio y gabinete.
- En la emisión de certificados médicos.

Conocimientos.

Legislación Internacional:

- Anexo 1, 6, 13 y 19 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Documento 8984 Y 9379 OACI (última versión).
- Convenio de Chicago 1944.

Legislación Nacional:

- Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de Aviación Civil
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (última edición).
- Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relacionadas con el marco jurídico.

Conocimientos Médicos:

- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de Medicina, aplicables en el Reglamento de Medicina de Aviación Civil.
- Circulares Obligatorias relacionadas con medicina aeronáutica civil.





AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

- Medicina Aviación (manual de Medicina aeronáutica Doc. 8984, emitido por la OACI).
- Conocimientos prácticos y teóricos del funcionamiento de los equipos médicos que se emplearan en el establecimiento de salud.

Adicionales:

- Conocimiento básico en sistemas informáticos y paquetería básica office.
- Atención y buen trato al usuario.
- Otras de acuerdo a la función específica que desarrollan.

Aptitud:

- Liderazgo.
- Adaptabilidad.
- Toma de decisiones.
- Resiliencia
- Automotivación.

Cualidades:

- Proactividad
- Integridad.
- Responsabilidad

Capacidades:

- Trabajo en equipo.
- Análisis de problemas.
- Organización.
- Toma de decisiones.

FUNCIONES.

1. Determinar el número de médicos evaluadores que vigilará en la jornada laboral diaria, de conformidad con el plan anual de trabajo, garantizando el porcentaje de revisiones mínimas que contribuyan a la Seguridad Operacional.
2. Establecer comunicación y coordinación con los médicos examinadores con los que trabajara en la supervisión y revisión de los informes médicos.
3. Revisar el procedimiento de evaluación médica realizada por los médicos examinadores.
4. Coordinar y supervisar las evaluaciones periódicas de la competencia de los médicos examinadores.
5. Verificar que los Médicos Examinadores han recibido la instrucción adecuada, tienen conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

6. Recibir, analizar y resguardar los informes médicos emitidos por los médicos examinadores.
7. Revisar que la información de los médicos examinadores sea completa y suficiente para la autoridad otorgadora de licencias.
8. Establecer las actividades para el trámite de evaluación médica para efectos de revaloración a través de los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
9. Determinar en qué medida se debe presentar la información médica pertinente para los tramites que solicite el médico examinador.
10. Mantener conocimientos actualizados concernientes a su actividad profesional.
11. Auxiliar en la emisión de los dictámenes médicos acreditados cuando el caso lo amerite.
12. Resolver las disyuntivas medicas que a su nivel pueda resolver, informando a la Autoridad de Aviación Civil de la resolución o en su caso, enviando el caso para que se proponga como un proceso de revaloración o flexibilidad médica.
13. Realizar la evaluación de los informes de reconocimiento médico que elaboren los médicos examinadores.
14. Mantener la confidencialidad de la información médica, aunque podrá facilitar los datos médicos pertinentes a otros funcionarios de la Autoridad de Aviación Civil cuando así lo soliciten, previa justificación administrativa.
15. Adoptar las recomendaciones emitidas por la OACI en materia de Medicina de Aviación Civil.
16. Supervisar la adecuada operación técnica de las actividades realizadas por los médicos examinadores.
17. Realizar actividades de promoción de la salud en los actos técnicos donde tenga contacto con los médicos examinadores, el personal técnico aeronáutico y los aspirantes a obtener un permiso de formación como técnico aeronáutico.
18. Supervisar las evaluaciones oftalmológicas realizadas por el médico examinador a través del Sistema Informático de emisión de certificados EMPIC.
19. Supervisar que las evaluaciones auditivas se lleven a cabo conforme a los parámetros establecidos, empleando el sistema Informático de emisión de certificados EMPIC.
20. Supervisar que los médicos examinadores realicen los estudios necesarios para la evaluación cardiológica mediante el Sistema Informático de emisión de certificados EMPIC.





AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

21. Supervisar que los médicos examinadores realicen todas las pruebas pertinentes para descartar patologías neurológicas, verificando el informe de reconocimiento médico.
22. Supervisar las evaluaciones auditivas realizadas por el médico examinador y en los casos que se detecte algún problema de audición de lleven a cabo todos los exámenes pertinentes, verificando el informe de reconocimiento médico.
23. Supervisar los reportes de los resultados de los exámenes toxicológicos realizados por los médicos examinadores, empleando el sistema de emisión de certificado.
24. Mantener vigilancia sobre los estudios realizados por los médicos examinadores en cuestión de alteraciones hematológicas, mediante el informe de reconocimiento médico.
25. Supervisar que el médico examinador este familiarizado con los trastornos ginecológicos y el embarazo en el marco de la certificación de aptitud física.
26. Mantener vigilancia sobre las evaluaciones del personal con patologías del aparato digestivo que el médico examinador reporte para su evolución y que no ponga en riesgo la seguridad operacional.
27. Verificar que los médicos examinadores lleven a cabo las evaluaciones y en su caso los estudios necesarios por cualquier indicio de enfermedad metabólica, de la nutrición y del sistema endocrino.
28. Supervisar que las evaluaciones del aparato músculo esquelético realizada por los médicos examinadores sean en función con su labor y no ponga en riesgo la seguridad operacional.
29. Supervisar que los médicos examinadores realicen un análisis adecuado acerca de problemas psicológicos o psiquiátricos, apoyándose de ser necesario con el personal especialista de esas áreas.

RESPONSABILIDADES.

1. Evaluar las actividades que realicen los examinadores y examinadores autorizados en base al informe de reconocimiento médico que emitan.
2. Resguardar la confidencialidad de los informes de reconocimiento médico de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales correspondiente.
3. Supervisar las buenas prácticas de la evaluación médica que realizan los médicos examinadores y examinadores autorizados designados por la AFAC.
4. Resguardar la confidencialidad de la información de salud del PTA (pudiendo compartir dicha información a la autoridad otorgadora de licencias y a los órganos jurisdiccionales competentes cuando las exigencias operacionales lo justifiquen) o si se ha solicitado una revaloración.



to





AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

5. Participar en las capacitaciones señaladas en las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes, para cumplir con las competencias que exige la normatividad para el desempeño de sus funciones.
6. Verificar las competencias de los médicos examinadores de forma programada.
7. Evaluar el informe de reconocimiento médico de conformidad a las disposiciones técnico administrativas, procesos y procedimientos vigentes.

DEL MÉDICO EXAMINADOR

Médico con instrucción en medicina aeronáutica, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la Autoridad de Aviación Civil.

PERFIL

Nivel Académico:

Título de Médico Cirujano.

Los demás señalados en la Reglamentación correspondiente y en las disposiciones técnico administrativas.

Experiencia.

- Procesos administrativos: Integración de expedientes, resguardo físico y electrónico del archivo médico, así como redacción de informes y reportes.
- Atención y valoración médica a Personal Técnico Aeronáutico.
- Realización de evaluaciones médicas.
- Práctica clínica en hospitales del sector público o privado.
- Análisis e interpretación de estudios de laboratorio y gabinete.

Conocimiento.

Legislación internacional:

- Anexo 1, 6, 13 y 19 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Documento 8984 Y 9379 OACI (última versión).
- Convenio de Chicago 1984.

Legislación nacional:

- Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de Aviación Civil
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (última edición).



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

- Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relacionadas con el marco jurídico

Conocimientos Médicos:

- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de Medicina, aplicables en el Reglamento de Medicina de Aviación Civil.
- Circulares Obligatorias relacionadas con medicina aeronáutica civil.
- Medicina Aviación (manual de Medicina aeronáutica)
- Doc. 8984, emitido por la OACI).
- Conocimientos prácticos y teóricos del funcionamiento de los equipos médicos que se emplearan en el establecimiento de salud.

Adicionales:

- Conocimiento básico en sistemas informáticos y paquetería básica office.
- Atención y buen trato al usuario.
- Otras de acuerdo a la función específica que desarrollan.

Aptitud:

- Liderazgo
- Adaptabilidad
- Toma de decisiones
- Resiliencia
- Automotivación

Cualidades:

- Proactividad
- Integridad
- Responsabilidad
- Honestidad.

Capacidades:

- Trabajo en equipo
- Análisis de problemas
- Organización
- Tomas de Decisiones

FUNCIONES.

1. Practicar la Evaluación Médica Completa al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, conforme a la reglamentación y las disposiciones técnicas vigentes.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

2. Gestionar la solicitud de Interconsulta y Aplicación de los procedimientos de revaloración y flexibilidad a los requisitos médicos.
3. Tomar el estudio de Gabinete (Electrocardiograma) al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, analizar e integrar al expediente.
4. Practicar la valoración Oftalmológica al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, analizar e integrar al expediente.
5. Practicar la Valoración Otorrinolaringológica al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, analizar e integrar al expediente.
6. Practicar la valoración Audiológica al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, analizar e integrar al expediente.
7. Practicar la valoración Odontológica al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, analizar e integrar al expediente.
8. Emitir el Certificado de Aptitud psicofísica, conforme a la reglamentación y disposiciones técnicas administrativas.
9. Generar el Informe de reconocimiento médico y remitir el informe a la Agencia Federal de Aviación Civil.
10. Efectuar la toma de Análisis Clínicos al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, o en su defecto interpretarlos, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas.
11. Efectuar la toma de signos vitales y somatometría al personal técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas.
12. Efectuar los estudios de Gabinete (Estudio de Rayos X) o en su defecto interpretarlos, al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas.
13. Practicar la valoración Psicológica al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad con los procesos y procedimientos que la Agencia Federal de Aviación Civil establezcan.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

14. Practicar la toma de pruebas de detección de sustancias psicoactivas.
15. Efectuar la evaluación médica en operación de acuerdo a las actividades relacionadas por los usuarios.
16. Mantener el adecuado funcionamiento de las actividades realizadas durante la Evaluación Médica.
17. Atender el plan anual de trabajo establecido por la jefatura a la que pertenece, a fin de garantizar la evaluación médica.
18. Ejecutar las actividades relacionadas a la evaluación médica, cumpliendo las obligaciones de transparencia en el manejo de recursos.
19. Desarrollar la reevaluación continua del proceso de Evaluación Médica para concentrarse en los ámbitos del riesgo médico aumentado.
20. Remitir a su jefe superior inmediato los actos jurídicos que se deriven del actuar de los servidores públicos que con los que labore, respecto al impacto que puedan provocar a la Agencia Federal de Aviación Civil, con el fin de contribuir al buen funcionamiento del sistema y seguridad operacional.
21. Efectuar durante la Evaluación Médica los programas de promoción a la salud para reducir los padecimientos que afectan al Personal Técnico Aeronáutico, con el objeto de contribuir a la seguridad operacional.
22. Ejecutar las implementaciones o actualizaciones del sistema electrónico para el control de la información que se emplea durante la evaluación médica, con el fin de contribuir al buen funcionamiento del servicio.
23. Proponer las evidencias que se soliciten para atender las auditorías o requerimientos que se originen por parte de los órganos fiscalizadores nacionales e internacionales y que tengan competencia con la evaluación médica.
24. Mantener el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia y el contenido de la norma oficial mexicana del expediente clínico en la Evaluación Médica, con la finalidad de contribuir a la seguridad operacional.
25. Asegurar en el desempeño de sus funciones el cumplimiento de todos los principios que rigen el actuar de la de administración pública federal.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESPONSABILIDADES.

1. Participar en la seguridad operacional aérea, cumpliendo con las competencias, la experiencia y la capacitación apropiada, de conformidad a lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil.
2. Validar los requisitos médicos que debe cumplir el personal técnico aeronáutico de conformidad a la evaluación médica correspondiente al tipo de licencia o permiso de formación solicitado.
3. Informar al médico evaluador del incumplimiento de los requisitos por parte de un aspirante o solicitante para la obtención de una licencia como PTA.
4. Gestionar ante el médico evaluador el proceso de flexibilidad o revaloración solicitada por el Personal Técnico Aeronáutico como resultado de una situación médica que determine "no aptitud psicofísica".
5. Colaborar con la Autoridad Aeronáutica para las actividades de supervisión, verificación y/o auditoría.
6. Participar en los procesos de actualización académica recurrente y específico, para mantener los conocimientos que le permitan reunir las competencias y cumplir con las capacitaciones señaladas en las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes.
7. Elaborar el informe de reconocimiento médico y enviarlo a la Agencia Federal de Aviación Civil, en los plazos y disposiciones que esta emita.
8. Efectuar el evaluación médica en operación de acuerdo a las actividades relacionadas por el personal tecnico aeronautico, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DEL MÉDICO EXAMINADOR AUTORIZADO

Médico cualificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica y que tiene las competencias para examinar, evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo, de conformidad con lo previsto en las leyes, reglamentos y disposiciones técnico-administrativas aplicables. El cual es autorizado y designado por la Autoridad de Aviación Civil para que actúe en su representación.

PERFIL

Nivel Académico:

Título de Médico Cirujano.

Ostentar la especialidad en medicina aeroespacial o especialidad a fin: Medicina Interna, neurología, cardiología, neumología, gastroenterología, endocrinología y nefrología.

Los demás señalados en la Reglamentación correspondiente y en las disposiciones técnico administrativas.

Experiencia:

- Procesos administrativos: Integración de expedientes, resguardo físico y electrónico del archivo médico, así como redacción de informes y reportes.
- Atención y valoración médica a Personal Técnico Aeronáutico.
- Realización de evaluaciones médicas.
- Práctica clínica en hospitales del sector público o privado.
- Análisis e interpretación de estudios de laboratorio y gabinete.
- En la emisión de certificados médicos

Conocimiento

Legislación internacional:

- Anexo 1, 6, 13 y 19 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Documento 8984 Y 9379 OACI (última versión).
- Convenio de Chicago 1944.

Legislación nacional:

- Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de Aviación Civil
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (última edición).
- Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relacionadas con el marco jurídico.





AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Conocimientos Médicos:

- Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de Medicina, aplicables en el Reglamento de Medicina de Aviación Civil.
- Circulares Obligatorias relacionadas con medicina aeronáutica civil.
- Medicina Aviación (manual de Medicina aeronáutica Doc. 8984, emitido por la OACI).
- Conocimientos prácticos y teóricos del funcionamiento de los equipos médicos que se emplearan en el establecimiento de salud.

Adicionales:

- Conocimiento básico en sistemas informáticos y paquetería básica office.
- Atención y buen trato al usuario.
- Otras de acuerdo a la función específica que desarrollan.

Aptitud:

- Liderazgo
- Adaptabilidad
- Toma de decisiones
- Resiliencia
- Automotivación

Cualidades:

- Proactividad
- Integridad
- Responsabilidad

Capacidades:

- Trabajo en equipo
- Análisis de problemas
- Organización
- Tomas de Decisiones
- Comunicación
- Gestión de estrés.

FUNCIONES.

1. Practicar la Evaluación Médica Completa al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, conforme a la Reglamentación y a las disposiciones técnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

2. Gestionar la solicitud de interconsulta y aplicación del Procedimiento de flexibilidad a los requisitos médicos, de los usuarios que así lo soliciten y cuente con la pericia y experiencia correspondiente, ante el medico evaluador, sustentando la solicitud con el informe correspondiente, de conformidad a la Reglamentación y a las disposiciones técnico administrativas vigentes que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
3. Tomar los estudios de Gabinete (Electrocardiograma) al Personal Técnico Aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad a las buenas practicas y a las disposiciones técnico administrativas que se emitan al respecto.
4. Practicar la valoración Oftalmológica al Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad con las disposiciones tecnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
5. Practicar la Valoración Otorrinolaringológica al Personal Técnico Aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico, de conformidad con las disposiciones tecnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
6. Practicar la valoración audiológica al personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico, de conformidad con las disposiciones tecnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
7. Practicar la valoración odontológica al personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico, de conformidad con las disposiciones tecnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
8. Emitir el Certificado de Aptitud psicofísica, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones tecnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
9. Elaborar el Informe de reconocimiento médico y remitir a la Autoridad de Aviación Civil, en los terminos que esta indique.
10. Efectuar la toma o realizar la interpretación de los Análisis Clínicos del Personal Técnico Aeronáutico y Aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
11. Efectuar la toma de signos vitales y somatometría al personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

12. Efectuar los estudios de gabinete (estudios de rayos x) y/o realizar la interpretación al personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como Personal Técnico Aeronáutico.
13. Practicar la valoración psicológica al personal técnico aeronáutico y aspirante a obtener un permiso de formación como personal técnico aeronáutico, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas
14. Practicar la toma de pruebas de detección de sustancias psicoactivas, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil.
15. Mantener el adecuado funcionamiento de la unidad donde labore, para las actividades que realice durante la evaluación médica, de conformidad a las buenas practicas medicas y a la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas.
16. Atender el programa anual de trabajo establecido por la jefatura a la que pertenece, a fin de garantizar la evaluación médica.
17. Ejecutar las activades relacionadas a la evaluación médica, cumpliendo las obligaciones de transparencia en el manejo de recursos.
18. Desarrollar la reevaluación continua del proceso de Evaluación Médica para concentrarse en los ámbitos del riesgo médico aumentado.
19. Informar a la Agencia Federal de Aviación cualquier queja, inconformidad o actos jurídicos a los que se someta o se sometan el personal con los que labore, respecto al impacto que puedan provocar a la Agencia Federal de Aviación Civil, a fin de tomar las acciones pertinentes.
20. Efectuar durante la Evaluación Médica los programas de promoción a la salud para reducir los padecimientos que afectan al Personal Técnico Aeronáutico, con el objeto de contribuir a la seguridad operacional.
21. Contribuir con la implementación o actualización del sistema electrónico para el control de la información que se emplea durante la evaluación médica, con el fin de contribuir al buen funcionamiento del servicio.
22. Proponer las evidencias que se soliciten para atender las auditorías o requerimientos que se originen por parte de los órganos fiscalizadores nacionales e internacionales y que tengan competencia con la evaluación médica.
23. Mantener el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia y el contenido de la norma oficial mexicana del expediente clínico en la Evaluación Médica, con la finalidad de contribuir a la seguridad operacional.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

24. Asegurar en el desempeño de sus funciones el cumplimiento de todos los principios que rigen el actuar de la de administración pública federal.

RESPONSABILIDADES.

1. Resguardar los informes de reconocimiento médico que emita del Personal Técnico Aeronáutico.
2. Comprobar las competencias adecuadas en medicina de aviación y tener conocimientos prácticos y experiencia con respecto a las condiciones en las cuales los titulares de licencias y habilitaciones desempeñan sus funciones.
3. Atender al proceso constante de capacitación, evaluación y supervisión para así garantizar el cumplimiento de los estándares de competencia requeridos y poder cumplir la actividad de certificación aeromédica con los elementos de criterio necesarios.
4. Aplicar los requisitos médicos que debe cumplir el personal técnico aeronáutico de conformidad a la evaluación médica correspondiente al tipo de licencia o permiso de formación solicitado, de conformidad con la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas vigentes.
5. Informar al médico evaluador del incumplimiento de los requisitos por parte de un aspirante o solicitante para la obtención de una licencia como PTA.
6. Proponer al médico evaluador el proceso de flexibilidad o revaloración solicitada por el Personal Técnico Aeronáutico como resultado de una situación médica que determine "no aptitud psicofísica".
7. Proporcionar a la Autoridad Aeronáutica las facilidades para las actividades de supervisión, verificación y/o auditoría.
8. Participar en los procesos de actualización académica recurrente y específico, para mantener los conocimientos que le permitan reunir las competencias y cumplir con las capacitaciones señaladas en las disposiciones técnico-administrativas aplicables y vigentes.
9. Elaborar el informe de reconocimiento médico y enviarlo a la Agencia Federal de Aviación Civil, en los plazos y disposiciones que esta emita.



CAPÍTULO 2 DE LA CAPACITACIÓN



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO MÉDICO EVALUADOR

Inducción.

- Inducción a la AFAC.
- Inducción a la SICT.

Curso inicial o básico.

- Curso básico de medicina de aviación civil, diplomado de medicina de aviación o cursos relacionados con la medicina de aviación con al menos 40 horas

Curso específico.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral.
- Factores humanos.
- Medicina aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.

Curso continuo o recurrente.

- Curso recurrente de medicina de aviación cada 3 años.

Cursos Especializados.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral, ocupacional y prevención.
- Factores humanos.
- Medicina Aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.

MÉDICO EVALUADOR.

Inducción.

- Inducción a la AFAC.
- Inducción a la SICT.

Curso Inicial o básico.

- Curso básico de medicina de aviación civil, diplomado de medicina de aviación o cursos relacionados con la medicina de aviación con al menos 40 horas.

Curso específico.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral.





AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

- Factores humanos.
- Medicina aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.

Curso continuo o recurrente.

- Curso recurrente de medicina de aviación cada 3 años.

Cursos Especializados.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral, ocupacional y prevención.
- Factores humanos.
- Medicina Aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.

MÉDICO EXAMINADOR.

Inducción.

- Inducción a la AFAC.
- Inducción a la SICT.
- Curso inicial básico.
- Curso básico de medicina de aviación civil, diplomado de medicina de aviación o cursos relacionados con la medicina de aviación con al menos 40 horas.

Curso específico.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral.
- Factores humanos.
- Medicina aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.

Curso continuo o recurrente.

- Curso recurrente de medicina de aviación cada 3 años.

Cursos Especializados.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral, ocupacional y prevención.
- Factores humanos.
- Medicina Aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.





AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MÉDICO EXAMINADOR AUTORIZADO.

Inducción.

- Inducción a la AFAC.
- Inducción a la SICT.

Curso inicial o básico.

- Curso recurrente de medicina de aviación cada 3 años.

Curso específico.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral.
- Factores humanos.
- Medicina aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.

Curso Continuo.

- Curso recurrente de medicina de aviación cada 3 años.

Cursos Especializados.

- Calidad en los servicios de salud.
- Salud laboral, ocupacional y prevención.
- Factores humanos.
- Medicina Aeroespacial.
- Patologías específicas de las distintas especialidades médicas.



CAPÍTULO 3 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Generalidades.

Las personas que se incorporan en el servicio público contraen un compromiso de especial importancia con la sociedad. Cada una de sus acciones puede influir directamente en la confianza que la ciudadanía les otorga, e incluso en las instituciones mismas. Por esta razón, el desempeño y comportamiento de las personas servidoras públicas debe ser íntegro, a fin de incidir de forma positiva en el desarrollo nacional. Por lo antes expuesto el personal médico designado por la AFAC deberá actuar con el más alto nivel de profesionalismo en su práctica médica y con la observancia de los principios y valores enunciados a continuación.

Principios.

- Respeto
- Legalidad.
- Honradez
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- Eficiencia.
- Eficacia.
- Transparencia.

Valores.

- Respeto.
- Liderazgo.
- Cooperación.
- Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Normas de Actuación del personal Médico.

- Observancia de las leyes y normas vigentes.
- Ejercicio ético de la función pública.
- Conflicto de intereses.
- Rendición de cuentas y acceso a la información.
- Toma de decisiones.
- Confidencialidad.
- Desarrollo personal.
- Relaciones entre servidores públicos.
- Relaciones con los usuarios de los servicios.
- Uso de los recursos materiales y financieros.
- Salud, seguridad y medio ambiente.
- Servicios de calidad y mejora continua.





CAPÍTULO 4 DEL ACTO MÉDICO



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

El acto médico, el cual se establece con la relación médico-paciente es una forma especial de relación entre personas; por lo general una de ellas, el enfermo, acude motivada por una alteración en su salud, a otra, el médico, quien está en capacidad de orientar y sanar, de acuerdo a sus capacidades y al tipo de enfermedad que el primero presente.

A través del acto médico se intenta promover la salud, curar y prevenir la enfermedad y rehabilitar al paciente. El médico se compromete a colocar todos los medios a su alcance para efectuar un procedimiento (médico o quirúrgico), actuando con apoyo en sus conocimientos, su adiestramiento técnico y su diligencia y cuidado personal es para curar o aliviar los efectos de la enfermedad, sin poder garantizar los resultados, previa advertencia de los posibles riesgos y complicaciones inherentes al mismo.

Es generalmente aceptado que el acto médico posee las siguientes características:

- Profesionalidad.
- Ejecución típica estandarizada.
- Finalidad lícita.
- Licitud.
- La no formalidad.

Los principios éticos más utilizados en la medicina son proporcionados por la *Teoría de los Principios*, también conocida como *Principialismo*. Es el más utilizado en la bioética en general por ser compatible con la mayoría de los sistemas de valores que hay en el mundo, ya sean religiosos, éticos o culturales, dándole un carácter pluralista y una amplia aceptación. La teoría de los principios tuvo su inicio en el libro *Principios de Ética Biomédica* de los filósofos Tom L. Beauchamp y James Childress y se basa en cuatro principios:

- **Autonomía:** Pide ver a los individuos como agentes con la capacidad de tomar sus propias decisiones cuando cuenten con la información necesaria sobre los procedimientos a los que se les va a someter, su propósito, y sus posibles riesgos y beneficios, así como las alternativas a las que pueda tener acceso. Así mismo, es importante que tengan presente que pueden hacer cualquier pregunta sobre los procedimientos y que pueden abandonarlos en cualquier momento. A partir de este principio se deriva la práctica del *consentimiento informado*. En caso de que el paciente no sea competente, las decisiones las debe tomar el representante legal.
- **Beneficencia:** Las investigaciones desarrolladas tienen siempre que tener el propósito de beneficiar a los participantes o a los futuros pacientes.
- **No Maleficencia:** Es importante minimizar los posibles daños a los participantes en las investigaciones o a los pacientes.
- **Justicia:** Se deben de distribuir los bienes y servicios buscando proveer el mejor cuidado de la salud según las necesidades y promover el interés público.



AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACTO MÉDICO DIRECTO.

Se llaman actos médicos directos aquellos en los cuales mediante la intervención médica se trata de obtener la curación o alivio del enfermo. Ellos pueden ser preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación.

La prevención hace referencia a la recomendación de medidas para evitar la aparición de procesos patológicos. El diagnóstico es la opinión de la médico obtenida de la observación directa o de laboratorio del paciente. La terapéutica se refiere a las diversas formas de tratamiento para la enfermedad. La rehabilitación es el conjunto de medidas encaminadas a completar la terapéutica para reincorporar al individuo a su entorno personal y social. No nos referimos a los actos médicos indirectos, ni a los denominados extracorpóreos (investigación, experimentación, autopsia, etc.), los cuales requieren para su análisis otro capítulo completo.

EL ACTO MÉDICO DOCUMENTAL

Es en realidad complementario de actos anteriores y su importancia legal en su validez como prueba dentro de cualquier reclamación o proceso. En este grupo se incluyen el certificado médico, la receta médica y la historia clínica, el más importante de todos. La historia clínica tiene importancia desde varios puntos de vista: asistencial, pues sus notas permiten al paciente continuar su tratamiento aun si falta el médico que lo inició; docente, investigativo, social, de control de calidad, administrativo y médico-legal. En este aspecto se plasman hechos como la justificación de los procedimientos, los exámenes practicados (clínicos y de laboratorio), la responsabilidad tanto de pacientes como de médicos que intervengan en su tratamiento y en general todas las pruebas escritas de las formas de tratamiento y su respuesta individual en cada enfermo. La historia clínica debe ser parte de la reserva profesional del paciente y del secreto profesional del médico. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en por la autoridad administrativa competente".

ACTO MÉDICO Y ACTO JURÍDICO.

Cuando el médico actúa como tal, manipula técnicas y conocimientos con miras a un resultado concreto. Este fin buscado por el ejercicio de la medicina tiene implicaciones ante la ley. Es pues, el acto médico, cualquiera que sea, una fuente de la que emanan consecuencias jurídicas para el profesional que lo realiza y para el paciente que ha sido objeto de esta actividad. Aunque no la única fuente.